

MANUAL EL CONDUCTOR SEGURO

El módulo referente a Legislación aplicada al transporte pretende entregar al personal de conducción vinculado a servicios de transporte público de pasajeros conocimientos generales de la normativa del transporte y en especial las normas que tengan relación directa con los conductores.

NORMATIVA REFERENTE A LICENCIAS DE CONDUCIR

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 18.290 del Tránsito, modificada por la Ley 19.495 de 1997 y por Decreto 170 de 1985, cuyas normas principales disponen:

- Prohibición para conducir vehículos –motorizados o a tracción animal si no se posee una Licencia, expedida por el Director del Departamento de Tránsito de una Municipalidad autorizada.
- Documentos equivalentes a una licencia.
- Boleta de citación a juzgado.
- Documento extendido en el extranjero y con validez en Chile en virtud de tratados o acuerdos internacionales.
- Se exceptúa de la obligación anterior a los alumnos en práctica de las escuelas de conductores.
- Se establece obligatoriedad de portar la licencia de conducir, acreditar su identidad, certificado de póliza de seguro obligatorio.
- Se prohíbe a los propietarios de los vehículos entregar sus vehículos a personas sin licencia o celebrar contratos que impliquen la conducción de esos vehículos con personas que no tengan la licencia vigente para conducir.
- Establece una clasificación de las licencias de conducir, en 6 clases divididas en profesionales, no profesionales, y especiales.
- Se establecen los requisitos generales para los postulantes a licencias de conducir o los específicos para cada clase de licencia. Los primeros se refieren a acreditar idoneidad moral, física y psicológica, acreditar conocimiento teóricos y prácticos así como de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el tránsito y poseer cédula nacional de identidad o extranjería con dígito verificar.

Los segundos se diferencian según las clases sociales u se refieren en general a edad mínima tiempo de conducción, nivel educacional y necesidad de cursos teóricos y prácticos para conductores

- Se establece criterios para calificar la idoneidad moral entre los que se consideran las condenas que se hayan aplicado por infracciones a la Ley de alcoholes y a la Ley sobre tráfico de estupefacientes, por delito o cuasidelito para cuya perpetración se hubiere utilizado un vehículo por delitos contra el orden de la familia, la moral pública, las personas, la propiedad y otros.
- El reglamento se refiere a los criterios para calificar la idoneidad física.
- Establece las arcas que abarcan los exámenes físicos agudeza visual perimetría visión de profundidad, audiometría, etc.
- Las condiciones que se evalúan en los exámenes psíquicos, como los tipos de reacción coordinación motriz y entrevista, en los exámenes teóricos (Conocimientos legales, conducta vial, mecánica básica y diesel) y exámenes prácticos de acuerdo a las clases de licencias.
- Las características de las licencias que deben entregar las Municipalidades, el tamaño de las fotografías, etc.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Se describe como requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajero, cualquiera sea su modalidad la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajero que regula el Decreto

Para acreditar esta inscripción es obligatorio portar el Certificado de inscripción en el Registro Nacional. Asimismo se establece que las personas o entidades que inscriban en el servicio serán responsables de que la prestación del servicio se haga conforme a todas las leyes, reglamentos resoluciones y normas que les sean aplicables.

El reglamento establece la estructura del registro nacional el cual pertenece a todos los registros regionales, y establece una división de los servicios en: urbanos, rurales, e interurbanos.

El proceso de inscripción de los servicios se encuentra también regulado, especificándose los antecedentes que deben aportarse respecto del interesado en inscribir un servicio, respecto de los vehículos que lo prestaran, respecto de los conductores, y respecto del servicio.

Respecto de los servicios nacionales de transporte publico

Se definen los trazados los que deberán considerar solo vías autorizadas por el ministerio de transporte y telecomunicaciones.

- Los vehículos con los que se pueden prestar servicios microbuses (vehículos de 18 o más asientos), trolebuses, minibuses, y automóviles de alquiler.
- La obligación de prestar un servicio completo de acuerdo al trazado ofrecido y las obligaciones del responsable del servicio en los casos en que se interrumpe que se refieren a procurar dar cumplimiento a su costo del servicio ofrecido.
- La obligación de transportar a quien lo solicite y sus excepciones, como por ejemplo individuos ebrios, desaseados, que fumen o no guarden la compostura debida, que vayan en la pisadera p que lleven canastos bultos o paquetes que molesten a los pasajeros o impidan la circulación por los pasillos, etc.
- Las condiciones técnicas de los vehículos para circular.
- La obligación de trasportar escolares.
- La obligación de asegurar asientos de fácil acceso para ser utilizado por personas con discapacidad, en los servicios urbanos o rurales de hasta 50 Km de longitud (2 por cada 10)
- La obligación de informar todo accidente con resultado de lesiones o muerte en los formularios establecidos en el Ministerio.
- La obligación de informar a los usuarios a través de letreros sobre la identidad de las personas o entidad responsable del Servicio inscrito y sobre la entidad encargada de la fiscalización y donde los usuarios pueden prestar sus reclamos.
- La obligación de contar con la Revisión Técnica emitida por las plantas autorizadas por el Ministerio de Transporte.
- Características de neumáticos y extintores los primeros deberán tener una banda de rodamiento cuyo dibujo tenga al menos la profundidad de 2,0 milímetros en el caso de buses además se prohíbe el liso de neumáticos redibujados. En el caso del segundo deberán como agente extintor polvo químico seco, tener un potencial de extinción de 2 extintores 2ª – 5B, C, estar dotado de manómetro y cumplir, con las normas chilenas correspondientes, etc.
- Se establece como sanción para el caso de prestar servicios con vehículos impedidos de hacerlo, una multa a beneficio fiscal de hasta 10n UTM. Se entenderá que esta impedido para prestar servicios, aquel vehículo que no esta inscrito en el Registro

Nacional, que presta el servicio en una modalidad distinta a aquella en que esta inscrito, que utiliza vías concesionadas sin estar facultado o vías distintas a las autorizadas o que contraviene disposiciones sobre restricción vehicular o de antigüedad máxima.

- El transporte colectivo Urbano podrán prestarse en las modalidades de expreso y corriente, el primero es aquél que se efectúa solo con pasajero sentados y que en su trazo presenta un numero limitado de detenciones.
- Se establece la existencia para los servicios de contar a lo menos con un terminal, lo que deberá ser acreditado por los servicios en las fechas que por resolución el Secretario Regional Ministerial competente. Los terminales de locomoción colectiva deberán cumplir con las normas del Decreto Supremo Numero 47 del año 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y deberá ser autorizado su funcionamiento por el Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones mediante resolución...

Los terminales no podrán ser utilizados como paradas por lo que no podrá acceder a ellos el público usuario en ellos deberán llevarse, un libro de Control, foliado numerado y timbrado por el Secretario Regional competente en él deberá consignarse diariamente según orden de salida la siguiente información; patente, recorrido, atendido, hora de salida y llegada, individualización del conductor en cada salida y llegada.

- Se regula el transporte colectivo rural e interurbano y también el prestado en taxis.
- La fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en este decreto esta entregado a Carabinero de Chile y a Inspectores Municipales y del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sin perjuicio de las sanciones que apliquen los Juzgados de Policía Local, el Secretario Regional podrá iniciar procesos los cuales se podrán aplicar las sanciones de amonestaciones, suspensión de la inscripción en el Registro Nacional e incluso la cancelación de la inscripción.

COBRADORES AUTOMÁTICOS

Ante la exigencia establecida en la ultima modificación de la Ley de Transito que dispone que en los vehículos de transporte publico con capacidad para más de 24 personas le quede estrictamente prohibido al conductor desempeñar simultáneamente las funciones de cobrador, cobra relevancia y aplicación la Resolución exente 1.706 del año 1995, que regula los requisitos técnicos y de operación de los cobradores automáticos la cual dispone que estos deberán contar al menos con gabinete (cuerpo sólido que contiene los dispositivos para el cobro automático de pasajes), sistema de lectura (validador de monedas de curso legal y otras especies valoradas), sistema de expendio de boletos, caja de seguridad y soporte después de establecer las características de dichos elementos, dispone que el equipo deberá cumplir con las siguientes características; mantener su funcionamiento cualquiera sean las condiciones del terreno o el tipo de suspensión del vehículo, la mantención deberá ser posible con labores simples deberán funcionar con una tensión de 12 a 24 voltios y que el gabinete deberá indicar en forma clara y visible su forma de operar.

RESOLUCIÓN N° 63/94. DISPONE USO DE REPORTE DE ACCIDENTES

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 212, que dispone la obligación de informar al Registro Nacional, de todo accidente del transito con resultado de lesiones o muerte, se establece un formulario tipo, el cual deberá ser llenado y firmado por el responsable del servicio, y entregado al Registro Nacional a través de la Secretaría Regional Ministerial y la copia pasara a formar parte del Registro de Accidentes.

REVISIÓN TÉCNICA

La ley del transito en su titulo V se refiere a las condiciones técnicas que deben cumplir los vehículos en general, estableciendo que los vehículos deberán cumplir las características técnicas de construcción dimensiones y condiciones de seguridad, comodidad, presentación, y manutención que establezca el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y entre las medidas de seguridad prescribe que los vehículos motorizados deberán ser equipados con neumáticos en buen estado (no pueden circular vehículos con neumáticos que tengan sus bandas desgastadas o hayan perdido sus condiciones de adherencia al pavimento,

etc), deberán tener a lo menos 2 sistemas de frenos de acción independiente, en cuanto a las luces del vehículos de cuatro o más ruedas deberán tener en su parte delantera dos focos que permitan proyectar las luces altas y bajas, dos luces de estacionamiento y dos destellantes de viraje y en la parte traseras dos luces de estacionamiento, patente, además los vehículos destinados a conducir una carga útil de mas de 800 Kg. y los destinados al transporte colectivo de personas llevaran luces amarillas frontales a ambos extremos de la parte superior de la carrocería de manera que indiquen claramente al ancho y altura máxima y atrás luces rojas que deberán estar provistos de vidrios de seguridad que permitan una perfecta visibilidad desde y hacia el interior del vehículo, limpiaparabrisas, espejo interior– regulable, espejos laterales externos en el caso de vehículo de locomoción colectiva, velocímetro parachoques delantero, y trasero, extintor, de incendio, dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia rueda de repuesto en buen estado, cinturones de seguridad para los asiento delanteros, no podrán emitir materiales o gases contaminantes en un índice superior a lo permitido, en este caso los vehículos podrán ser retirados de circulación y el Juez podrá absolver al conductor que acredite haber reparado el vehículo y subsanado la causa de la emanación a la fecha de su comparecencia al tribunal.

El cumplimiento de todas las exigencias deberá ser controlado por las plantas de revisión técnicas autorizadas esta obligación se encuentra establecida en el Decreto 63 de 1988, para los vehículos destinados al transporte de pasajeros con una capacidad de mas de 15 asientos incluido el del conductor.

EXTINTOR DE INCENDIO

En razón de la exigencia establecida en la Ley de Transito y de las normas especiales dictadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los extintores de incendio para los vehículos de locomoción colectiva, se encuentran reglamentados en la Resolución 19 de 1995, que los hace cumplir una serie de Normas Chilenas oficiales lo que se acreditara mediante un rotulo emitido por una entidad de certificación, el que deberá contener las siguientes menciones:

- ◆ Número o sigla de la entidad de certificación.
- ◆ Numero del rotulo y certificación
- ◆ Frase que señale el cumplimiento de las normas que interesan.

PROHIBICIÓN DE USO DE NEUMÁTICOS REDIBUJADOS.

El Decreto 59 de 1987, para todo tipo de vehículo el uso de neumáticos redibujados y se entenderá por redibujado el proceso mediante el cual se profundizan los surcos en la banda de rodamiento.

BOTIQUIN

La resolución 333 de 1970, reglamenta el botiquín que deben llevar los vehículos de carga y de locomoción colectiva que circulan en las carreteras del país, estableciendo como contenidos mínimos agua oxigenada, de 109 volúmenes, merthiolate o mercurio, cromo, aspirina, o analgésico alternativo, algodón, gasa esterilizada en tarros, vendas, genero para cabestrillo, tela adhesiva, curitas, tijeras, tabillas, adrenalina, vaso plástico o de papel, trozo de madera para torniquetes.

SEGURO OBLIGATORIO

Los vehículos motorizados que para circular por las vías públicas requieren de un permiso de circulación deberán estar asegurados contra riesgos de accidentes personales, la obligación de asegurar los vehículos recaen sobre el dueño del vehículo. Estos contratos de seguro regirán por todo el plazo señalados en el respectivo certificado no se resolverán por falta de pagos de las primas, ni podrán terminarse anticipadamente y el pago de las correspondientes indemnizaciones se hará sin investigación previa de culpabilidad, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones que origino.

En caso de siniestro el conductor o propietario del vehículo asegurado esta obligado a dar aviso escrito, a la compañía aseguradora dentro del quinto día, contado desde que tenga noticia del accidente, salvo caso de impedimento debidamente justificado, asimismo deberá dejar inmediatamente constancia en la unidad de Carabinero de Chile más cercana de todo accidente en que participe el vehículo asegurado, exhibiendo el certificado de seguro correspondiente.

Cubrirá tanto al conductor del vehículo como las personas que estén siendo transportadas en él y cualquier tercer afectado.

El seguro de accidente personales garantiza las siguientes indemnizaciones:

- ◆ En caso de muerte una cantidad equivalente a 150 U.F.
- ◆ En caso de incapacidad permanente una cantidad equivalente a 150 U.F
- ◆ En caso de incapacidad permanente parcial, una cantidad equivalente de hasta 90 U.F.
- ◆ Por gastos de hospitalización o de atención medica quirúrgica y farmacéutica una cantidad equivalente de hasta 90 U.F.
- ◆ Por incapacidad temporal de cualquier especie la indemnización será de hasta 90 U.F.

En los accidentes en que participen vehículos de la locomoción colectiva, el seguro de accidente personales garantizara en caso de muerte o incapacidad permanente total una indemnización de 150 U.F y de 90 U.F en los casos que la incapacidad permanente parcial y gastos de hospitalización o atención medica.

La indemnización por gastos de hospitalización no exceder de 3 U.F por cada día, cualquiera que fuera el costo efectivo de dicha hospitalización. La indemnización por muerte incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial, no son acumulable, es decir, por ejemplo en caso de haberse liquidado una incapacidad permanente y posteriormente la victima fallece se deducirá la indemnización por muerte el monto ya pagado por la incapacidad permanente.

- ◆ La naturaleza y grado de la incapacidad será determinados por el medico tratante.
- ◆ El pago de las indemnizaciones se hará al beneficiario dentro dl plazo de 10 días siguientes a la fecha de presentación de los antecedentes.

Los beneficiarios del seguro en caso de muerte serán las siguientes personas, en orden de presencia; cónyuge sobreviviente, hijos menores de edad, legítimos, o adoptados, hijos mayores de edad, legítimos o adoptados, padres legítimos, o a quien acredite la calidad de heredero.

En caso de lesiones el pago de la indemnización se hará directamente a la víctima o a quien lo represente.

El pago de los gastos de hospitalización y atención medica, también se podrá hacer en forma directa al servicio de salud o a la entidad provisional u hospitalaria que acredite haber prestado los servicios.

EL PASE ESCOLAR

EN VIRTUD DEL Decreto 20 de 1982, se otorga liberación o rebaja de tarifa en los pasajes los servicios públicos de locomoción colectiva a los estudiantes de enseñanza regular.

El Ministerio de Educación es el único organismo autorizado para acreditar la calidad de estudiantes regular, la cual se acreditara mediante el Pase Escolar el que será confeccionado y entregado bajo las responsabilidades del ministerio de Educación atreves de sus Secretarios Regionales sin perjuicio de la que corresponde al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. También el pase podrá ser confeccionado y entregado por entidades privadas, las que podrán ser representativas de los gremios o empresarios que hagan

transporte público de pasajeros, previa autorización de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Los pases deberán diferenciarse según sea para estudiantes de enseñanza diurna, vespertina y nocturna y de escuelas agrícolas.

El pase escolar es un documento público, personal, e intransferible, por lo que falsificación indebida, enmienda o adulteración será sancionada.

REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PATENTES E INSCRIPCIONES

El Servicio de Registro Civil e Identificación llevará un Registro de Vehículos Motorizados en el cual se inscribirán los vehículos, la individualización de sus propietarios y se anotarán las patentes únicas que se otorguen, también se anotarán todas las alteraciones en los vehículos que los hagan cambiar su naturaleza, también se inscribirán las variaciones del dominio de los vehículos inscrito así como los gravámenes, prohibiciones, embargos y medidas que les afecten.

El adquirente de un vehículo deberá solicitar su inscripción dentro de los 30 días siguiente a su adquisición y se presumirá como propietario de un vehículo la persona a cuyo nombre figure inscrito en el registro.

De la resolución fundada del Director del Registro Civil que niegue lugar a una solicitud de inscripción o anotación en el Registro podrá reclamarse ante el Juez Civil correspondiente al domicilio del requirente y la sentencia podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva.

El procediendo para efectuar las inscripciones y anotaciones es el siguiente; El adquirente de un vehículo deberá exhibir el título original de dominio que en caso de vehículos nuevos armados o fabricados en el territorio nacional o internados al país por representantes o distribución de los fabricantes es la respectiva factura en la que conste la adquisición y el pago de los impuestos correspondientes a la primera venta. En caso de vehículos nuevos o usados importados directamente deberán presentarse los documentos aduaneros respectivos.

En caso de vehículo adquirido por acto entre vivos que no se encuentre en los casos anteriores se presentará una escritura pública o instrumento privado autorizado por un Notario, o declaración escrita conjunta que describirán ante el Oficial del Registro Civil el adquirente y la persona a cuyo nombre figure inscrito el vehículo, o una factura de adquisición en pública subasta. En todos estos documentos deberá constar la patente única y las características del vehículo que se transfiere, las entidades del vendedor o anterior propietario y del vendedor y la comprobación del pago del impuesto a la transferencia.

La inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única.

Los vehículos motorizados no podrán circular sin esta patente única las que serán definitivas para cada vehículo. El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones fijará las letras o números o las combinaciones de ambos y demás menciones que contendrá así como los colores, forma y dimensiones y especificaciones técnicas. En caso de contravención el vehículo será retirado de la circulación por Carabineros o Inspectores Municipales, para ser puesto a disposición del juzgado de Policía Local.

Solo estarán excepcionados de esta obligación:

- ◆ Los vehículos que tengan permiso de circulación provisional otorgado por una Municipalidad.
- ◆ Los vehículos extranjeros en tránsito temporal que tengan la placa de su país.
- ◆ Los vehículos nuevos, pero solo por un tiempo no superior a 5 días, debiendo portar la factura de compra.

- ◆ Vehículo perteneciente a las FF.AA. y a Carabineros de Chile debidamente identificados y destinados exclusivamente a uso militar o policial.

ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Existe un Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales el que es obligatorio y protege a las, siguientes personas.

- ◆ Trabajadores por cuenta ajena.
- ◆ Funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.
- ◆ Estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel.
- ◆ Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.
- ◆ Los estudiantes de establecimiento fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

La afiliación de un trabajador a una Caja de previsión lo afilia automáticamente a este seguro.

Se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. También son accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto de ida o regreso de la casa al lugar del trabajo.

Enfermedad profesional es la causa de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona, y que le produzca incapacidad o muerte.

La administración del seguro estará a cargo del servicio del Seguro Social, de los Servicios de Salud, de las Cajas de previsión y de las mutuales de empleadores.

Las prestaciones que se otorgan gratuitamente en virtud de este seguro hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidentes serán:

- ◆ Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- ◆ Hospitalización si fuere necesario.
- ◆ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ◆ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ◆ Rehabilitación física y preeducación profesional.
- ◆ Gastos de traslados y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

La incapacidad temporal dará derecho también a un subsidio, el que se reajusta de acuerdo al alza que experimenten los correspondientes sueldos.

En caso de invalidez en que la disminución de su capacidad de ganancia sea igual o superior a un 15% e inferior a un 40%, el trabajador tendrá derecho a una indemnización global cuyo monto no excederá de 15 veces el sueldo base, la que se pagara de una sola vez en mensualidades iguales y vencidas.

Si la disminución de la capacidad de ganancia es igual o superior a un 40% e inferior a un 70% el trabajador tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 35% del sueldo base.

En caso de invalidez total disminución de la capacidad de ganancia presumiblemente permanente igual o superior a un 70% el trabajador tendrá derecho a una pensión mensual al 70% de su sueldo base.

El monto de las pensiones se aumentará en un 5% por cada uno de sus hijos que causen asignación familiar en exceso sobre dos.

En caso de muerte el afiliado, el cónyuge, sus hijos, la madre de sus hijos, los ascendientes o descendientes que le causaban asignación familiar, tendrá derecho a pensión de supervivencia.

El cónyuge mayor de 45 años o inválida de cualquier edad, tendrá derecho a una pensión vitalicia equivalente al 50% de la pensión básica que le hubiere correspondido a la víctima en, caso de haberse invalidado totalmente.

La misma pensión percibirá la viuda menor de 45 años por un año el que se prorrogara por todo el tiempo que mantenga a su cuidado hijos que le causen asignación familiar derecho que cesara sí contre nuevas nupcias.

La madre de los hijos soltera o viuda que hubiere vivido a expensas de este hasta el momento de su muerte tendrá derecho a percibir una pensión equivalente a 20% de la pensión calculada de la manera anterior.

Cada uno de los hijos del causante menor a 18 años o mayores de esa edad pero menores de 23 que sigan estudios regulares, o inválidos de cualquier edad tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al 20% de la pensión básica calculada de la misma manera anterior.

A falta de las personas anteriores cada uno de las ascendientes y demás descendientes del causante que le causaban asignación familiar tendrán derecho a una pensión igual a la anterior.

La declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las incapacidades permanentes serán de exclusiva competencia de los servicios de salud. Las declaraciones de incapacidad permanente del accidentado o enfermo se harán en función de su incapacidad para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación una remuneración equivalente al salario o renta que gana una persona sana en condiciones análogas y en la misma localidad.

RESPONSABILIDAD ANTE LOS ACCIDENTES

La conducción responsable es aquella que se realiza en forma que no hace peligrar la seguridad de los demás en razón de esto las personas que conduzcan haciendo peligrar la seguridad de los demás sin considerar los derechos de estos o infringiendo las reglas de circulación o de seguridad establecidas en la Ley será responsable de los perjuicios que de ello provengan.

Si no existe relación de causa a efecto entre la infracción y el daño producido por el accidente no habrá responsabilidad y por lo tanto no estará obligada a la indemnización.

Se establecen conductas que constituyen presunción de responsabilidad del conductor en los accidentes del tránsito.

- Conducir un vehículo sin haber obtenido licencia o encontrándose cancela o adulterada.
- No estar atento a las condiciones del tránsito del momento.
- Conducir en condiciones físicas deficientes o bajo la influencia del alcohol o de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Conducir un vehículo sin sistemas de frenos o que acciones en forma deficiente con mecanismo de dirección neumáticos o luces reglamentarias en mal estado o sin limpiaparabrisas cuando las condiciones del tiempo exigieren su uso.
- Conducir el vehículo sin dar cumplimiento a las restricciones u obligaciones que, se le hayan impuesto en la licencia.
- Conducir un vehículo de la locomoción colectiva que no cumpla con las revisiones técnicas y

condiciones de seguridad reglamentarias.

- Conducir a mayor velocidad que le permita.
- Conducir contra el sentido de la circulación.
- Conducir a la izquierda del eje de la calzada en una vía que tenga tránsito en sentido opuestos, no conservar la derecha al aproximarse a una cuesta, curva, puente, túnel, paso a nivel o sobre nivel.
- No respetar el derecho preferente de paso de peatones o vehículos y las indicaciones del tránsito dirigido o señalado.
- Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visual del conductor hacia el frente, atrás, o costados o impiden el control sobre el sistema de dirección, frenos y de seguridad.
- Conducir un vehículo con mayor carga que la autorizada.
- Salirse de la pista de circulación o cortar u obstruir sorpresivamente la circulación reglamentaria de otro vehículo.
- Detenerse o estacionarse en una curva, en la cima de una cuesta, en el interior de un túnel o sobre un puente y en la intersección de calles o caminos.
- No hacer en forma oportuna las señales reglamentarias.
- Adelantar en cualquiera de los lugares prohibidos o hacerlo sin tener la visual o el espacio suficiente.
- No mantener una distancia razonable y prudente con los vehículos que le anteceden.
- No detener antes de ingresar a un cruce ferroviario.
- Conducir haciendo uso de cualquier elemento que aisle al conductor.
- Negarse sin causa justificada a que se le practiquen los exámenes tendiente a establecer la presencia de alcohol o de sustancias psicotrópicas en su cuerpo.
- También se presumirá la responsabilidad del conductor que en caso de un accidente de tránsito el que se produzca daños no da cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima, así como el conductor que en caso de lesiones no detiene su marcha para prestar la ayuda que le fuese necesaria y dar cuenta a la autoridad policial.
- Será responsable de las infracciones del tránsito el conductor del vehículo.

Pero serán responsablemente solidariamente (de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del uso del vehículo, a menos que el propietario pruebe que el vehículo fue usado sin su consentimiento o autorización expresa o tácita).

Las infracciones que se produzcan por el mal estado y condiciones del vehículo serán de responsabilidad del propietario del vehículo salvo que se pruebe lo contrario, asimismo serán de responsabilidad del propietario las infracciones cometidas por un conductor que no haya sido individualizado, salvo que pruebe que el vehículo le fue tomado sin su consentimiento o sin su autorización.

Por otro lado se presumirá la responsabilidad del peatón que cruce la calzada en lugar o el que pase delante de un vehículo detenido habiendo tránsito libre en la vía respectiva, o el tránsito bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes, o de los que transiten por lugares prohibidos.

PREVENCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS

PROPÓSITO

Es una introducción a la problemática actual en el consumo de alcohol, drogas y psicofármacos, con el fin de lograr una sensibilización al tema por parte de los alumnos, para así poder reconocer las distintas instancias que dan pie al consumo, sus consecuencias psicológicas, físicas, sociales y familiares, y en especial en el ámbito laboral.

IDENTIFICACION, DESCRIPCIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y PSICOFÁRMACOS

El progreso económico y tecnológico ha creado la posibilidad de mejorar las condiciones materiales de las personas, pero ha destruido tramas de relaciones sociales, creando escenarios psicosociales que degradan el bienestar de personas y grupos humanos. Se produce así una situación paradójica, en la cual conviven situaciones de mejora de las condiciones de desintegración comunitaria.

Esta situación de desintegración social ha traído consigo el desarraigo, la marginalización, la vulnerabilización y la ruptura del equilibrio adaptado, de cual surgen problemas sociales: drogadicción, fracaso escolar, desintegración familiar y estrés, etc.

Estos problemas se muestran inmunes a las tradicionales intervenciones de ayuda o asistencia, generando sensaciones de impotencia frente a ellos; con lo cual se ha observado, que por medio de la educación como herramienta de prevención, estos problemas sociales, en especial el de la Drogadicción, dan una esperanza de solución.

El consumo de drogas es un fenómeno multicausal y dinámico que corresponde a la manifestación de una compleja interrelación de factores y condiciones individuales, grupales y sociales. Es necesario aclarar que este fenómeno esta inserto en un proceso más global que influye, entre otras etapas, la producción, el trafico y la comercialización de drogas. Sin embargo, por razones de orden metodológico y de competencia técnica, abordaremos el consumo de drogas como un problema particular y acotado.

Es un hecho constatable, a través de diferentes fuentes, que la producción así como la comercialización de drogas ilícitas ha aumentado significativamente en el mundo. Este aumento de la oferta y disponibilidad de drogas ha traído consigo la extensión del fenómeno del consumo, que se presenta hoy con niveles preocupantes en regiones del mundo en donde hace una década atrás no era detectado con un problema con complicaciones de orden social.

En Chile, la prevalecía de alcoholismo y el beber excesivo no ha tenido mayores variaciones de acuerdo a estudios realizados en los años 1958, 1983, 1990 y 1994. en estos estudios se observa que el fenómeno se ha mantenido en un alto nivel de consumo y por ello continua siendo uno de los principales de Salud del país.

Con relación al consumo de drogas, especialmente pasta base y cocaína, hay indicadores que estarían señalando que el problema se presenta en aumento. Desde fines de la década de los `80, y en lo que va corrido de los `90, el abuso de pasta ha pasado de ser un hecho focalizado en la primera región a un consumo que se presenta en otras regiones del país con diversos grados de intensidad, tal como lo demuestran estudios realizados por el Ministerio de Salud- Plan Drogas. Estudios nacionales tendientes a establecer la magnitud de l fenómeno del consumo de drogas ilícitas y de la fármaco – dependencia muestran que un 13,1% de la población ha consumido dragas alguna vez en la vida (CONACE 1994, Estudio de Hogares) y que este no es un problema circunscrito a unos tratos social determinado, pues en este mismo estudio se muestra que el 21,1% de las personas que han consumido drogas son de estratos alto, 13,1% media y un 11,7% bajo.

El estudio de Alcance Nacional realizado en Septiembre de 1995 en población escolar 8° a 4° año medio llevado acabo por Ministerios de Educación y Salud, en conjunto con UNICEF y la Fundación Paz Ciudadano, permitió demostrar que el consumo de marihuana, pasta base y cocaína es un problema preocupante, ya que un 16,1% de los adolescentes encuestados refirió haber usado alguna de estas drogas y un 2,1% refirió el uso de pasta base y cocaína alguna vez en la vida. Estos porcentajes fueron aumentando a medida que avanzaba la escolaridad, de un 6,4% del consumo alguna vez en la vida entre estudiantes de 8° año básico aumenta a un 25,4% en los estudiantes de 4° medio encuestados.

Este problema tiene un impacto especialmente importante en poblaciones adolescentes y en adultos jóvenes de todos los sectores sociales. Es posible observar consecuencias en el desempeño y rendimiento en la enseñanza formal, la salud física y mental, en la eficiencia laboral e implicancias legales (*brotes de delincuencia juvenil asociados al consumo de alcohol y otras drogas que afectan a la persona que consume como a su entorno*

familiar y social).

El consumo de drogas afecta directamente no solo al individuo y su entorno familiar, sino que también disminuye las posibilidades de un mayor desarrollo país y en algunos casos significa ingresar o perpetuar el círculo de pobreza de los sujetos.

En los últimos años han quedado que las comunicaciones, siendo ellas quienes viven las consecuencias directas del problema, son fundamentales no solo en la implementación de los programas preventivos sino también en el diseño y evaluación de los mismos.

Desde esta perspectiva, las respuestas al problema estarán determinadas por las características de la comunidad y por el conocimiento, apoyo y voluntad de las mismas para resolver.

Un antecedente importante es el grado de sensibilización de la comunidad frente al problema. Si las personas se sienten importantes frente al consumo y tráfico de drogas o percibe que la solución del problema es responsabilidad de otras instancias será más difícil realizar esfuerzos productivos en esa comunidad. En cambio, si la comunidad dispone de la voluntad de trabajo conjunto, la experiencia indica que se puede reducir el problema del uso de drogas de manera ostensible.

Ya que como los problemas derivados del consumo indebido de alcohol y otras drogas han alcanzado niveles muy alarmantes en los últimos años, en especial por afectar en forma creciente a la población juvenil, en nuestro país al abuso tradicional del alcohol y tabaco, se han agregado el consumo de marihuana, solventes volátiles, tranquilizantes, estimulantes y más recientemente, el consumo de derivados de cocaína (pasta base y clorhidrato).

Sabemos que en el abuso de sustancias Psicoactivas intervienen múltiples factores, siendo este un fenómeno de gran complejidad y donde podemos observar como elementos genéticos, bioquímicos, y neurofisiológicos se interrelacionan con determinantes psicológicos, familiares, sociales, culturales y económicos.

Si bien el uso de sustancias ha estado siempre presente en la historia de la humanidad y en especial en este ultimo periodo, probablemente relacionado con el modelo de sociedad que hemos construido, ha tomado una gran importancia.

Frente al consumo abusivo de drogas y alcohol, han surgido en Chile y en otros países diversas respuestas orientadas a la educación preventiva tanto de niños como de jóvenes o adultos, de modo de postergar y/o disminuir el inicio del consumo de estas sustancias. Es necesario entonces, fomentar la construcción de programas preventivos, como por ejemplo; el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de la Juventud ha desarrollado desde 1991 experiencias innovadoras y basadas en la intersectorialidad, en el terreno de la prevención del consumo de sustancias.

Con relación a otras iniciativas y modalidades para enfrentar la problemática del consumo de drogas y alcohol en nuestro país, se promulgo en Mayo de 1993 la Política y Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas de la Republica de Chile, la cual involucra a diversos sectores en un plan que comprometería a l país en su conjunto. Es en este mismo punto donde se propone la relevancia de este proyecto; de esta manera se plantea un programa de prevención que apunta hacia el fortalecimiento, desarrollo y refuerzo de factores protectores frente al uso indebido de alcohol y otras drogas, con la promoción de conductas de autocuidado y reflexión (entendida como la asunción del problema en termino de vulnerabilidad y responsabilidad de cada individuo frente a ella) sobre la problemática de las drogas en los niños, y jóvenes, que favorezca el protagonismo de los/las adolescentes, que se desarrolle en el ámbito escolar y comunitario, que se encuentre inserto en una red local que permita su continuidad en el tiempo y sea sensible a las necesidades y recursos que la particularidad de cada territorio socio gráfico de nuestro país.

MARCO INTERPRETATIVO O TEORICO

Para aumentar la coordinación y efectividad del trabajo de prevención del consumo de drogas es indispensable manejar algunos conceptos básicos de lo que entenderemos por droga, clasificación de las mismas, criterios de dependencia u otros, así como también conocer cual es la situación o niveles de consumo en el país

1.- Descripción

- ◆ Drogas
- ◆ Dependencia.
- ◆ Prevalencia

2. – Objetivo

La presente información tiene por objetivo entregar una panorámica de la situación actual de drogas en Chile, entregar nociones y conceptos básicos de drogas

3. – Desarrollo

3.1. – Definición y Conceptos básicos:

1) Fármaco o Droga:

La OMS define la droga como cualquier sustancia natural o sintética que introducida en un organismo vivo, pueda masificar una o más de sus funciones.

- ◆ Disponibilidad de droga en el ambiente
- ◆ Marginación del sistema escolar y laboral
- ◆ Falta de espacios para recrearse
- ◆ Desigualdades económicas
- ◆ Publicidad de alcohol y tabaco asociado a modelos atractivos de vida.
- ◆ Valores del consumismo.

Factores familiares e interpersonales:

- ◆ Inestabilidad y violencia en el grupo familiar.
- ◆ Maltrato físico y/o sexual
- ◆ Sobreprotección
- ◆ Disciplina familiar laxa o muy autoritaria, inconsciente.
- ◆ Abandono del hijo/a por uno a ambos padres.
- ◆ Dificultad de comunicación, contacto y espacio afectivo, falta de ternura.
- ◆ Presencia de la problemática de uso y abuso de sustancias en algún miembro de la familia.
- ◆ Falta de normas y límites frente al consumo de alcohol u otras drogas.
- ◆ Amigos consumidores.
- ◆ Dificultad de integración a grupos de pares.
- ◆ Capacidad recreativa generada a partir del consumo.

Factores individuales:

- ◆ Baja autoestima.
- ◆ Dificultades de comunicación.

2) Uso:

Empleo de ellas bajo una prescripción medica adecuada. Consumo dentro de lo tolerado por los patrones socioculturales del grupo o sociedad a la que pertenece al usuario.

3) Abuso:

Consumo mayor que, o fuera de, lo prescripto o tolerado por patrones socioculturales del grupo de pertenencia del usuario, o que no se ciñe a la reglamentación vigente, el abuso de alcohol y drogas puede ser con o sin dependencia.

4) Consumo Ocasional:

Abuso esporádico del fármaco manteniendo un buen rendimiento en el trabajo y/o estudio de tal manera que estos tengan prioridad para el sujeto.

5) Tolerancia:

Necesidad de ingerir dosis cada vez mayores para alcanzar los mismos efectos obtenidos anteriormente.

6) Factores de Riesgos:

Son características sociales, familiares o individuales que ocurren con una frecuencia estadísticamente mayores en las personas que desarrollan problemas con el alcohol, tabaco u otras drogas.

6.1) Factores de riesgos que llevan al consumo de drogas.

Factores socioculturales

1. – Valoración que hace la sociedad actual de modelos de competitividad que incentivan el individualismo, bloqueando los espacios de comunicación y polo tanto, de participación colectiva.
2. – Inicio temprano del consumo de drogas.
3. – Falta de proyecto de vida.
4. – Sensación de vacío e intrascendencia.
5. – Bajo rendimiento escolar.
6. – Uso precoz de sustancias adictivas.
7. – Personalidad rebelde.
8. – Actividad positiva a favor de la droga.

Factores Biológicos – Genéticos:

1. – Placer farmacológico.
2. – Predisposición a la dependencia.

3. – Búsqueda de sensaciones.

7) Factores Protectores:

Características sociales, familiares o individuales que aparecen con mayor fuerza estadísticas en personas que no desarrollen problemas con el alcohol, tabaco u otras drogas.

8) Fármaco Dependencia:

Es la intoxicación periódica o crónica dada por el consumo repetido de una droga. Si tiene necesidad de continuar administrándose en forma compulsiva (exigencia o necesidad), con tendencia a aumentar la dosis, produciéndose en el individuo dependencia psíquica y/o física. El fármaco se adquiere a cualquier precio y atrae efectos perjudiciales al individuo y a la sociedad.

9) Dependencia Física:

La dependencia física, es la necesidad fisiológica que adquiere el organismo, el que se acostumbra a una cantidad de cierta droga para funcionar normalmente. Cuando hay dependencia física y se suspende el consumo, aparece el Síndrome de Privación, que consiste en un conjunto de síntomas y signos físicos tales como náuseas, temblor, insomnio, angustia, etc.

10) Dependencia Psíquica:

La dependencia psicológica, es la necesidad psicológica, que adquiere la persona después al consumir una droga determinada y que es producto de una habituación a los efectos de esa droga en los estados de ánimos o en la conducta. Cuando se ha desarrollado esa dependencia psíquica y se suspende el consumo, hay normalmente un cierto malestar subjetivo y ansiedad de volver a consumirla.

Tanto la dependencia física como la psíquica se manifiestan de un modo distinto según la droga, las características personales y la duración de la enfermedad. Ambos fenómenos no son independientes entre sí, en mayor o menor grado se condiciona.

CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS (OMS)

A.– Tipo Alcohol – Barbitúrico

Alcohol etílico.

Barbitúricos.

Tranquilizantes menores.

B.– Tipo Anfetamina

Benzedrina.

C.– Tipo Cannabis

Marihuana.

Hachís.

D.- Tipo Cocaína

Hojas de coca.

Pasta base de cocaína.

Cocaína.

Crack.

E.- Tipo Alucinógeno

LSD

Mezcalina

Psilobicina.

F.-Tipo Khat.

G.- Tipo Opiáceos

Opio

Morfina

Heroína.

Codeína

H.- Tipo solventes Volátil.

Tolueno

Benceno

Parafina

Acetona

Neoprén

Bencina

EFFECTOS Y VÍAS DE ADMINISTRACIÓN

**** Marihuana:***

Efectos Posibles: letargo, boca seca, tos, hilaridad, locuacidad, alucinaciones, ansiedad, sensación de irrealidad, desinhibición, enrojecimiento conjuntival, efecto de rebote o flash back.

Alteración de la memoria a corto y largo plazo, disminución de la atención y concentración, enlentecimiento

de los reflejos. Alteraciones en la coordinación, sentido del espacio y del tiempo.

Alteraciones de la ovulación y ciclo menstrual, mayor incidencia de abortos, partos prematuros y bajo peso de nacimiento. Disminución y alteración en la movilidad de los espermatozoides.

Puede producir dependencia

Vías de administración: oral e inhalado.

****Anfetaminas:***

Efectos Posibles: sensación de júbilo, estado de alerta, mayor capacidad de estímulo ambiental, taquicardia, hipertensión arterial, midriasis, anorexia.

Producen dependencia psíquica.

Vías de administración: oral o inyectada.

****Cocaína:***

Efectos Posibles: inicialmente es estimulante, sensación de gran energía y potencia, usada para actividades que demandan dormir poco o soportar tensiones y fatiga. Posteriormente provoca ansiedad, intranquilidad y nerviosismo, insomnio, desgano, alteraciones en la percepción y el juicio, alteraciones en la coordinación, alucinaciones táctiles y cuadros paranoicos.

Taquicardia, aumento de la presión arterial y otros síntomas corporales.

Produce dependencia física y psíquica severa.

Frente a un consumo mantenido se produce baja de peso progresivo, aislamiento social, disminución de aspiraciones y delirios transitorios.

Dosis Elevadas: cuadros psiquiátricos severos con alucinaciones psicosis exógena.

Dosis Excesiva: trastorno respiratorio y cardiovascular. Puede ser letal.

Vías de administración: oral, inyectada o aspirada.

**** Pasta base:***

Efectos posibles: los efectos son similares a los que produce el Clorhidrato de Cocaína, siendo de mayor intensidad los cuadros de angustia y ansiedad. Produce cambio metabólico irreversible.

Produce dependencia física y psíquica a muy corto plazo.

Vías de administración: oral, aspirada.

****Solventes Volátiles:***

Efectos Posibles: euforia, hilaridad, desequilibrio en la marcha,

Lenguaje mal articulado, cefalea, irritación de la mucosa nasal y faringe, bronquitis, somnolencia,

decaimiento, compromiso de conciencia, anorexia, impotencia.

Produce dependencia psíquica.

Vías de administración: inhalada.

MOTIVACIONES PARA EL CONSUMO DE DROGAS

Factores medio ambientales

- ◆ Influencia en grupos de pares.
- ◆ Influencia de los medios de comunicación masiva.
- ◆ Hogares inestables o deshechos.
- ◆ Fácil disponibilidad de alguna droga.
- ◆ Aceptación publica general de algunas drogas (Tranquilizantes, Alcohol)

Factores individuales

- ◆ Curiosidad
- ◆ Tener experiencias nuevas placenteras.
- ◆ Sentirse integrado a grupos de pares
- ◆ Administración e imitación de modelos existentes.
- ◆ Aburrimiento.
- ◆ Deseo de aumentar se creatividad.
- ◆ Liberarse de la angustia e inseguridad.
- ◆ Necesidad de sentirse tranquilo.
- ◆ Intento de evadirse de los problemas
- ◆ Búsqueda de aceptación y afecto.

SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA EN CHILE

Estudios realizados recientemente nos permiten tener una panorámica de la situación de consumo de drogas en el país, tanto en la población general como en población escolar.

A.- Prevalencias de consumo de drogas en población general

El estudio nacional de consumo de drogas CONACE, realizado en Diciembre de 1994. con muestra representativa de población general entre 12 y 64 años arrojo los siguientes resultados.

El 13,4% de los encuestados declaro haber consumido drogas, marihuana, pasta base y/o cocaína, alguna vez en la vida.

TABLA 1

Prevalencia de vida %, según tipo de droga consumida por sexo

DROGA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<i>Marihuana</i>	6.6%	20%	12.9%
<i>Pasta Base</i>	0.9%	3.3%	2%
<i>Cocaína</i>	0.7%	4.4%	2.4%
<i>Cualquiera</i>	7.1%	20.6%	13.4%

Los hombres consumen tres veces más que las mujeres, el 20,6% de los hombres señalo haber consumido drogas alguna vez en la vida, y el 7,1% de las mujeres ha consumido drogas en igual periodo.

La mayor prevalencia de vida se observa en los grupos etéreos comprendidos entre los 19 – 25 años y 26 – 34 años, con consumo de 22,2% y 20,9% para cualquiera de las drogas consultadas respectivamente (tabla 2)

TABLA 2

Prevalencia de vida %, según tipo de drogas consumida, por grupo de edad

Droga	12 – 18	19 – 25	26 – 34	35 – 44	45 – 64
<i>Marihuana</i>	9%	21,3%	19,9%	11,3%	2,7%
<i>Pasa Base</i>	1,9%	3,2%	3,5%	1%	0,2%
<i>Cocaína</i>	11,6%	4,9%	3,7%	1,2%	0,4%
<i>Cualquiera</i>	9,4%	22,2%	20,9%	11,6%	2,9%

En relación con el nivel socioeconómico de las personas encuestadas (Tabla 3), se aprecia niveles de consumo alguna vez en la vida, mayores en los niveles socioeconómicos alto y medio.

TABLA 3

Prevalencia de vida %, según tipo de droga consumida, y nivel socioeconómico.

Droga	Alto	Med. Alto	Medio	Med. Bajo	Bajo
<i>Marihuana</i>	21,1%	15,2%	12,6%	11,2%	10,1%
<i>Pasta Base</i>	2,2%	1,6%	1,8%	2,4%	3,2%
<i>Cocaína</i>	3,2%	3,6%	2,8%	1,5%	0,9%
<i>Cualquiera</i>	21,1%	15,5%	13,1%	12%	11,7%

PREVALENCIA DE CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN ESCOLAR

En el año 1995 los Ministerios de Educación, Salud, Fundación Paz Ciudadana– UNICEF y CONACE realizaron un estudio en población escolar de 8° a 4° medio. El estudio contó con una muestra de 29.066 alumnos, lo que asegura la representatividad de los resultados tanto a escala nacional como regional.

Los principales resultados del estudio se presentan a continuación.

De la población estudiada el alcohol y el tabaco son las sustancias más consumidas en todos los periodos consultados: vida, último año, y último mes.

El 16,1% de los escolares ha consumido a lo menos una de las drogas consultadas, excluyendo alcohol y tabaco, alguna vez en la vida, siendo mayor el consumo entre hombres, 20,2%, que entre las mujeres, 12,2% (Tabla 1.

De las drogas ilegales estudiadas la más consumida fue Marihuana, con una prevalencia de vida de 13,2%, 17,2% entre los hombres y de 9,4% entre las mujeres.

TABLA 1

Prevalencia de vida %, según tipo de droga, consumida por sexo.

Sustancia	Hombres	Mujeres	Total	Limite de confianza
Alcohol	76,2%	69,5%	72,7%	72,2 – 73,2
Tabaco	63,4%	63,3%	63,3%	62,8 – 63,9
Drogas Ilegales				Limite de confianza
Marihuana	17,2%	9,4%	13,2%	12,8 – 13,6
Tranquilizante	10%	15,1%	12,6%	12,3 – 13
Chicota	0,9%	0,2%	0,5%	0,4 – 0,6
Estimulantes	3,7%	2,5%	3%	2,8 – 3,3
Inhalantes	4,2%	2,6%	3,4%	3,1 – 3,6
Alucinógeno	1,7%	0,8%	1,2%	1,1 – 1,4
Heroína	0,8%	0,3%	0,5%	0,4 – 0,6
Cocaína total	6,5%	2,8%	4,6%	4,3 – 4,8
Pasta Base	5,2%	2,1%	3,6%	3,4 – 3,9
Cocaína	3%	1,4%	2,1%	1,9 – 2,3
Total Droga	20,2%	12,2%	16,1%	

Existe un consumo importante de pasta base y cocaína entre los escolares encuestados, un 3,6% del total de la muestra refieren haber consumido pasta base alguna vez en la vida y un 2,1% de la misma refiere haber consumido cocaína en igual periodo (Tabal 2).

Entre 8° y 1° medio se observa un incremento importante en la prevaencia de vida de Marihuana, Pasta Base y Cocaína.

TABLA 2

Prevaencia de vida % según tipo de droga, consumida por curso

Sustancia	8°	1°	2°	3°	4°
Alcohol	52.9%	66.4%	75.4%	82.2%	86.3%
Tabaco	49.8%	61.1%	66.5%	69%	69.9%
Drogas Ilegales					
Marihuana	3.4%	8.1%	13%	18.5%	23%
Tranquilizante	6.7%	10.8%	12.8%	16.6%	16.1%
Chicota	0.2%	0.4%	0.4%	0.7%	0.8%
Estimulantes	1%	2.4%	2.8%	4.5%	4.7%
Inhalantes	2.7%	3.8%	3.4%	3.6%	3.3%
Alucinógenos	0.7%	0.9%	1.3%	1.8%	1.6%
Cocaína total	1.7%	3.4%	4.3%	6%	7.5%
Pasta Base	1.2%	2.8%	3.6%	4.9%	5.7%
Cocaína	0.8%	1.5%	1.9%	3%	3.5%
Total Droga	6.4%	11.6%	15.4%	21. %8	25.3%

En relación con consumo más reciente, las personas que refieren haber consumido alguna de las drogas consultadas en el transcurso del ultimo año y ultimo mes (prevaencia ultimo año y ultimo mes), es de 11,4% y

3,15% respectivamente.

TABLA 3

Prevalencia último año y último mes %, según tipo de droga consumida

<i>Sustancia</i>	<i>Ultimo año</i>	<i>Ultimo mes</i>
<i>Alcohol</i>	62.7%	37.5%
<i>Tabaco</i>	54.4%	34.8%
<i>Drogas ilegales</i>		
<i>Marihuana</i>	9.6%	4.7%
<i>Tranquilizantes</i>	7.8%	3.5%
<i>Estimulantes</i>	1.8%	0.8%
<i>Inhalantes</i>	2.1%	0.9%
<i>Cocaína total</i>	3.7%	
<i>Pasta Base</i>	2.3%	0.9%
<i>Cocaína</i>	1.4%	0.6%
<i>cualquiera</i>	11.4%	3.1%

En general el consumo de drogas es temprano en la vida de los estudiantes, para alcohol y tabaco es en promedio a los 13 años, y para drogas ilegales es anterior a los 15 años.

TABLA 4

Mediana y promedio de edad de primer consumo

<i>Sustancia</i>	<i>Mediana</i>	<i>Promedio</i>
<i>Alcohol</i>	14	13.3
<i>Tabaco</i>	13	13.3
<i>Drogas ilegales</i>		
<i>Marihuana</i>	15	14.9
<i>Tranquilizantes</i>	15	14.2
<i>Estimulantes</i>	15	14.2
<i>Inhalantes</i>	14	13.8
<i>Chicota</i>	15	14.3
<i>Pasta Base</i>	15	15.2
<i>Cocaína</i>	15	14.3
<i>Alucinógenos</i>	15	14.8
<i>Opiáceos</i>	15	14.6

Estudios de escolares, además de entregarnos una visión acerca de los niveles de consumo de las diferentes drogas, entrega informas sobre factores de riesgo y protección de la población estudiada.

Para la identificación de los factores se construyen modelos de análisis de regresión múltiple y de acuerdo a los resultados se construyeron 8 escalas: agresividad, pares con problemas, salud mental, problemas escolares, irritabilidad, familia, percepción de daño de la marihuana y actividad de prevención.

La información obtenida permitió construir los siguientes perfiles de riesgos y protección.

En relación con el consumo de drogas legales, para tabaco y alcohol resultaron significativos los siguientes factores de riesgos: edad (a mayor edad mayor consumo), problemas escolares (tabla 5) y agresividad (tabla 6. Para alcohol solamente el ser hombre constituye un factor de riesgos y el monitoreo familiar resulto ser un factor protector leve. No se encontraron factores protectores para el consumo de tabaco.

TABLA 5

Prevalencia de vida de las principales drogas estudiadas, de acuerdo al número de respuestas positivas.

Escala de problemas escolares

<i>Sustancia</i>	Numero de respuestas positivas				
	1	2	3	4	5